

Bogotá D.C. 22 de enero de 2019
SDM-SC -12402/2020

Señor(a):
ELSA GARCIA CORTES
CALLE 74 SUR No. 83 A-45
TELEFONO: 3212905013
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Clausurado
☒	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Jorge Jiménez		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.024.469.127		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>Insuceso Anterior Conyunto Alameda del Espino Forto #7</i>		Observaciones: <i>CASA</i>	

Asunto: Radicado SDM-9852/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000012974650 de 05/07/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN INCOMPLETA- FALTA # DE CASA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C52298707	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
ELSA		GARCIA	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1970-02-02	☐ H ☒ M ☐ I	7836163	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 84 A No. 56 B - 10 SUR			

Remitente

Nombre Razon Social: ELSA GARCIA CORTES
Dirección: Calle 74 SUR No. 83 A-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y9251728239C0

Destinatario

Nombre Razon Social: ELSA GARCIA CORTES
Dirección: Calle 74 SUR No. 83 A-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 31/01/2020 17:10:22

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor pagado
GUIA Comparendo			
MT 530 141 112-8 Licencia MITO 2830/2014 Dirección: CUL 07 N° 29-20 Bogotá D.C. 108744 100770			
Unidad de atención al cliente: 7440704 ext 100 - Seguimiento y PCRs: www.codelivery.com - email: info@ccc.delivery.com.co			
Remitante: SOW - SEC. DISTRITAL DE MOVILIDAD	Destinatario: ELISA GARCIA CORTES	Guía No: 40090710037705	
NIT/CC	EMITID	Devolución	
Dir remite	Dirección KR 84 A No. 56 B - 10 SUR	De no entrega	
Origen BOGOTÁ	Destino BOGOTÁ-CUNDINAMARCA	De no entrega	
Contenido: N/A	1100100300102914950	De no entrega	
Fecha: 11/05/2016	Cod postal: 1100100	De no entrega	
Peso (gr): 100	PDE: 12 MAY 2016 3:35pm	De no entrega	
Vl asegurado: 0		De no entrega	
Vl pagado: 0		De no entrega	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a).

Notificación por aviso No. 029 DEL 2016-05-27

Resolución sancionatoria No. 435767 DE 07/29/2016

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que,

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado fuera de texto).

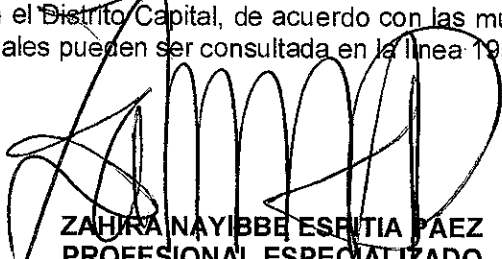
De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-12402** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



ZAIRA NAYIBE ESQUIVIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

C.C: Doctora: IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE- Directora de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 22 de enero de 2019
SDM-SC -12402/2020

Señor(a):
ELSA GARCIA CORTES
CALLE 74 SUR No. 83 A-45
TELEFONO: 3212905013
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-9852/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000012974650 de 05/07/2016 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DIRECCIÓN INCOMPLETA- FALTA # DE CASA"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C52298707	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres		Apellidos
ELSA		GARCIA
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-02-02	☐ H ☒ M ☐ I	7836163
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 84 A No. 56 B - 10 SUR		

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC -12402/2020

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión **SDM-9852/2020**

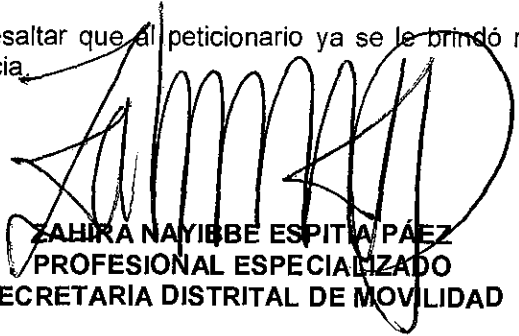
Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 09 folios la solicitud impetrada por la señora **ELSA GARCIA CORTES** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excepciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



ZAIRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

Anexo: SDM-9852/2020

C. C. Señor(a)

ELSA GARCIA CORTES

CALLE 74 SUR No. 83 A-45

TELÉFONO: 3212905013

CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17991

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9852/ ELSA GARCIA CORTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12402 d el 22 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

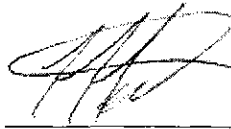
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

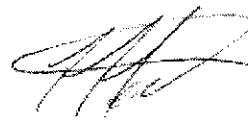
9852.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)